



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Chambo
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

Memorando Nro. GADMCH-ALC-2026-0626-M

Chambo, 17 de marzo de 2026

PARA: Sra. Abg. Jenny Margarita Cadena Velastegui, Mgs.
Jefa de Talento Humano (e)

Sr. Lcdo. Angel Serafín Parra Aguiar
Analista de Comunicación

Sr. Ing. Carlos Armando Fiallos Cordova
Director Financiero

Sr. Arq. Daniel Augusto Trujillo Díaz, Mgs.
Director de Planificación

Sr. Abg. Juan Carlos Nuñez Orozco
Procurador Sindico

Sra. Ing. María José Oviedo Moncayo, Mgs.
Directora Administrativa

ASUNTO: RESOLUCIÓN POR LOS 38 AÑOS DE CANTONIZACIÓN.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 ibídem dispone que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines efectivos el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 229 de la Ley Suprema, señala: “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables”;

Que, el artículo Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrá facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Chambo
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

Memorando Nro. GADMCH-ALC-2026-0626-M

Chambo, 17 de marzo de 2026

ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el Art. 5 del COOTAD señala: Autonomía. - La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional;

Que, el tercer inciso art. 5 del COOTAD señala: La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley;

Que, Art. 7 del COOTAD. - Facultad normativa. - Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el Art. 28 del COOTAD expresa.- Gobiernos autónomos descentralizados. -Cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias;

Que, la Disposición General Cuarta de la Ley Orgánica de Servicio Público (Reformado y publicado en el R.O. 906-S, 20-XII-2016) en el segundo y séptimo inciso determina que: “Serán días de descanso obligatorio las fechas de recordación cívica de independencia o creación para cada una de las provincias y de la creación de cada uno de los cantones.” “Cuando los días feriados de descanso obligatorio a nivel nacional o local establecidos en esta Ley, correspondan a los días sábados o domingos, el descanso se trasladará, respectivamente, al anterior día viernes o al posterior día lunes”;

Que, la Segunda y Tercera Disposición General de la LOSEP establece que: “Segunda.- Durante los días de descanso obligatorio, se deberá garantizar la provisión de servicios públicos básicos de agua potable, energía eléctrica, salud, bomberos, aeropuertos, terminales aéreas, terrestres, marítimos, fluviales y servicios bancarios; en los cuales las máximas autoridades de las instituciones, entidades y organismos del sector público deberán disponer que se cuente con el personal mínimo que permita atender satisfactoriamente las demandas de la colectividad.”; y, Tercera “En aquellas industrias



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Chambo
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

Memorando Nro. GADMCH-ALC-2026-0626-M

Chambo, 17 de marzo de 2026

o labores del sector privado respecto de las cuales, por su naturaleza y condición manifiesta, no puedan interrumpirse las actividades durante los días de descanso obligatorio, se deberá designar otro tiempo igual de la semana para el descanso, mediante acuerdo entre empleador y trabajadores, o bien, pagar a sus trabajadores la remuneración que corresponda, con el correspondiente recargo por trabajo extraordinario”;

Que, la Disposición General Cuarta del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, inciso tercero manifiesta: “*De conformidad a lo establecido en la Disposición General Cuarta de la LOSEP, serán días de descanso obligatorio, única y exclusivamente en su respectiva circunscripción cantonal, por la creación de cada uno de los cantones las siguientes fechas: MARZO (...) Cantón Chambo 18 de marzo (...)*”.

Que, el Código del Trabajo en su artículo 4, determina que: “Los derechos del trabajador son irrenunciables. Será nula toda estipulación en contrario”; Que, el artículo 65 ibídem establece: “*Días de descanso obligatorio.- Además de los sábados y domingos, son días de descanso obligatorio los siguientes: 1 de enero, viernes santo, 1 y 24 de mayo, 10 de agosto, 9 de octubre, 2 y 3 de noviembre, 25 de diciembre y los días lunes y martes de carnaval. Lo son también para las respectivas circunscripciones territoriales y ramas de trabajo, los señalados en las correspondientes leyes especiales. Cuando los días feriados de descanso obligatorio establecidos en este Código, correspondan al día martes, el descanso se trasladará al día lunes inmediato anterior, y si coinciden con los días miércoles o jueves, el descanso se pasará al día viernes de la misma semana. Igual criterio se aplicará para los días feriados de carácter local. Se exceptúan de esta disposición los días 1 de enero, 25 de diciembre y martes de carnaval. Cuando los días feriados de descanso obligatorio a nivel nacional o local establecidos en este Código, correspondan a los días sábados o domingos, el descanso se trasladará, respectivamente, al anterior día viernes o al posterior día lunes”;*

Que, mediante acción de personal signada con el No. 047, de fecha 15 de mayo de 2023, se extiende el Nombramiento a Período Fijo al Dr. Luis Bernardo Escobar Garcés, Alcalde de GAD Municipal de Chambo, conforme las elecciones seccionales efectuadas el 05 de febrero de 2023, y una vez proclamado los resultados definitivos por la Junta Provincial Electoral de Chimborazo quienes confieren la Credencial de Alcalde y según el Art. 91 de la Ley Orgánica Electoral Código de la Democracia los Alcaldes y Concejales Municipales se posesionarán y entraran en funciones el 14 de mayo del año de su elección, acción de personal que rige a partir del 14 de mayo de 2023;

Que, el Pleno de la Junta Provincial Electoral de Chimborazo, confiere la Credencial de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chambo a LUIS BERNARDO ESCOBAR GARCÉS, para cumplir las funciones de para el periodo 2023 – 2027;



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Chambo
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

Memorando Nro. GADMCH-ALC-2026-0626-M

Chambo, 17 de marzo de 2026

Que, en uso de las atribuciones constitucionales y legales conferidas en calidad de máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, emito la siguiente Resolución Administrativa.

RESUELVO:

DISPONER LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO EN TODOS LOS ACTOS Y EVENTOS PROGRAMADOS POR LA MUNICIPALIDAD, POR LAS FESTIVIDADES DE CANTONIZACIÓN DE CHAMBO A DESARROLLARSE EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS.

Artículo. 1.- DISPONER.- A Talento Humano, Directores Departamentales y los Jefes Inmediatos de cada Departamento, el Control y permanencia de Empleados y Trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo en los eventos preparados por la Cantonización de Chambo a desarrollarse en las fechas programadas.

Artículo. 2.- Que, todos los empleados y trabajadores participaran y permanecerán de manera obligatoria el día miércoles 18 de marzo de 2026, con el civismo y decoro que los actos ameritan, en los eventos:

- 06h30 Minuto Cívico en la explanada del pretil de la Iglesia Matriz de Chambo. (Parque Central)
- 07h00 Misa de acción de gracias (Iglesia Matriz)
- 09h00 Desfile Cívico estudiantil, lugar de concentración Terminal Terrestre.(Principales calles del Cantón)
- 12h30 Sesión Solemne Coliseo Municipal.

Artículo 3.- Que, por el día miércoles 18 de marzo de 2026 y en estricto cumplimiento de las normativas legales pertinentes a los días de descanso obligatorio para los servidores públicos, y conforme a la normativa, será el día viernes 20 de marzo de 2026, como día de descanso obligatorio para todos los empleados y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo.

Artículo 4.- Se suspende la atención en el Complejo Municipal El Mirador La Piscina, el día miércoles 18 de marzo de 2026, retomando normalmente las actividades desde el jueves 19 y viernes 20 en adelante.

Artículo 4.- La Unidad de Talento Humano comunicará de esta disposición a todo el personal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo.



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Chambo
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

Memorando Nro. GADMCH-ALC-2026-0626-M

Chambo, 17 de marzo de 2026

Artículo 5.- El Departamento de Comunicación emitirá un comunicado oficial que se difundirá a través de la página web institucional y las redes sociales del GAD Municipal

Artículo 6.- Hágase conocer de esta Resolución a las instituciones que funcionan en el cantón Chambo, con la finalidad que acojan la misma; y también notifíquese a las instituciones externas a la Municipalidad, tales como: Ministerio de Desarrollo Humano, Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, Ministerio de Salud, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, Gobernación de Chimborazo y demás instituciones gubernamentales con domicilio en el cantón.

Artículo 7.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Notifíquese, publíquese y ejecútese.-

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Luis Bernardo Escobar Garcés, Mgs.
ALCALDE DEL CANTÓN CHAMBO

Copia:

Sr. Ing. Jairo Patricio Rodríguez Hernández
Jefe de Ordenamiento Territorial y Administrador del Complejo Turístico "La Piscina"

Sra. Ing. Andrea Sánchez Cuadrado
Técnica en Sistemas